



PERU

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua - Jequetepeque

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 104-2009- MA-ANA-ALA-J

San Pedro de Lloc, 13 de Marzo del 2,009

VISTO:

La solicitud sobre Anulación de Tarifa de Agua, correspondiente a la Campaña Chica 2008, presentada por la **Sra. Elma Angélica Rodas Malca**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del exordio la **Sra. Elma Angélica Rodas Malca**, propietaria y conductora del predio denominado "El Vásquez" de 1.33 hás - **Licencia**, jurisdicción de la Comisión de Regantes Chepén, manifiesta que habiendo hecho intención de siembra para el cultivo de Maíz Campaña 2007-2008, pero por no haber contado con los recursos económicos suficientes no sembró dicho cultivo, razón por la cual solicita la anulación de la Tarifa de Agua generada;

Que, con Oficio N° 075-2009-MA-ANA-ALA-J, se solicita a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque emita informe y opinión respecto a la solicitud antes mencionada;

Que, a través del Informe N° 005-2009-JUDRRJ/CRCH-JSR el Jefe de Sector de Riego Chepén manifiesta que el Predio "El Vásquez", fue declarado para instalación del cultivo de maíz en la Campaña Chica 2007-2008, pero según manifiesta la propietaria que por razones económicas ha sido imposible que realice dicha siembra, en la inspección ocular se pudo constatar que en el indicado predio no existen vestigios de haber sido cultivado de maíz durante la Campaña Chica 2007-2008, coincidiendo con la información de los colindantes; por lo que recomienda se declare PROCEDENTE lo solicitado por la **Sra. Elma Angélica Rodas Malca**, respecto al predio "El Vásquez" de 1.33 hás - **Licencia**, por lo que se debe anularse el saldo de tarifa de agua del cultivo de maíz del predio "El Vásquez" por el monto de S/. 132.60 Nuevos Soles, correspondiente a la Campaña Chica 2007-2008;

Que, mediante Oficio N° 107-2009-JUDRRJ-GT, la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque en concordancia con el Informe del Jefe de Sector Chepén, opina que la solicitud presentada por la **Sra. Elma Angélica Rodas Malca**, respecto al predio "El Vásquez" de 1.33 hás - **Licencia**, es PROCEDENTE, ya que el usuario razones de fuerza mayor no pudo sembrar el cultivo de maíz en la Campaña Chica 2007-2008, verificándose que en el predio no se ha sembrado maíz en dicha campaña; por lo que se debe ANULAR dicha Tarifa de 1.00 hás del cultivo de maíz, por el importe de S/. 132.60 Nuevos Soles.

Que, el Art. 1° del D.S. N° 003-90-AG establece que todos los usuarios de agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso racional y eficiente del recurso, mediante el pago de la tarifa de agua y de la cuota, así mismo el Art. 5° de la norma precitada señala que la tarifa de uso de agua superficial con fines agrarios es la contribución económica que debe abonar los usuarios por cada metro cúbico de agua utilizada en su actividad cualquiera sea la forma de su otorgamiento;

Que, según lo manifestado por el informe del Jefe de Sector y el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios y al haberse comprobado que no se instaló el cultivo de maíz en el predio "El Vásquez", el recurrente deberá ser atendido con lo que solicita;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1081 según su Séptima Disposición Complementaria Final y en concordancia con la normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:



PERU

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del
Agua

Administración Local de
Agua - Jequetepeque

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud sobre Anulación de Tarifa de Agua, correspondiente a la Campaña Chica 2008, presentada por la **Sra. Elma Angélica Rodas Malca**, respecto al predio "El Vásquez" de 1.33 hás - **Licencia**, en consecuencia **AUTORIZAR** a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, **ANULAR** la Tarifa de Agua, correspondiente a la Campaña Chica 2007-2008, por el monto de S/. 132.60 Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar los extremos de la presente resolución en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING° LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
Administrador Local de Agua
Jequetepeque